



#### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD

#### Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional, suscrito bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

#### PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).

El MINISTERIO DE SALUD, con domicilio establecido en la Plaza del Estudiante esquina Cañada Strongest s/n, representado legalmente por la Dra. ARIANA CAMPERO NAVA con C.I. N° 6444570 Cbba., designada mediante Decreto Presidencial Nº 3059 de 23 de enero de 2017, en calidad de Ministra de Salud, que para efectos del presente documento en lo sucesivo se denominará EL MINISTERIO.

La Contraloría General del Estado, representada por el Dr. HENRY LUCAS ARA PÉREZ con CI Nº 988214 Cbba., Contralor General designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional Nº 010/2016-2017 de 24 de junio de 2016, que para fines del presente convenio se denominará **CGE**.

Dentro del presente convenio al referirse tanto a **EL MINISTERIO** como a la **CGE**, se las denominará como **LAS PARTES**.

#### **SEGUNDA: (ANTECEDENTES).**

El Artículo 90 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina que las atribuciones de la Ministra(o) de Salud, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

**EL MINISTERIO**, es la entidad encargada de regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores público, de seguridad social a corto plazo público y privado con y sin fines de lucro y la medicina tradicional.

EL MINISTERIO es el ente rector del sector salud que promueve y garantiza los derechos y deberes a la salud de las bolivianas y los bolivianos; mediante la regulación y ejecución de políticas para la inclusión y el acceso a la salud integral, intercultural para las personas, familias y comunidades sin exclusión ni discriminación alguna, implementando la Política de Salud Familiar Comunitario Intercultural, el Sistema Único de Salud con participación social.



Entre los Objetivos Estratégicos, de **EL MINISTERIO**, se encuentra el de "Gestión Pública eficaz, eficiente y transparente", por lo que requiere suscribir convenios con instituciones formadoras de recursos humanos para el desarrollo de programas de capacitación en aspectos de administración, gestión Gubernamental y Control de los recursos del Estado, aplicables al área de salud.



Entre otros mandatos EL MINISTERIO, se encarga de la implementación y puesta en marcha de servicios mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) con cuatro componentes, teleeducación, teleepidemiología, telegerencia y telemedicina, en los 339





municipios del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Proyecto Tele Salud para Bolivia, en adelante **Proyecto Tele Salud**.

El Artículo 23 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y de los artículos 54 y 55 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la CGE aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, disponen que tiene la responsabilidad de conducir los programas de capacitación, especialización y otros de los servidores públicos en el manejo de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

El Artículo 56 del Decreto Supremo N° 23215, señala que: "la Contraloría General, contratará los profesores y expertos para desarrollar los prógramas de capacitación, especialización y otros que se establezca. Asimismo podrá participar en programas conjuntos con universidades u otros organismos locales o internacionales."

La CGE en el marco de la Constitución Política del Estado (CPE), el Plan General de Desarrollo Económico Social 2016-2020 y su Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020, pretende a través de su Centro de Capacitación , en adelante CENCAP, potenciar la capacidad de los recursos humanos de EL MINISTERIO, para la gestión y administración de los recursos del Estado, por lo tanto, se requiere contar con Convenios Interinstitucionales que regulen los procedimientos relativos a la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los eventos de capacitación en las modalidades determinadas.

# TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO).

El Objeto del Convenio es establecer una relación de cooperación entre la CGE a través de CENCAP y EL MINISTERIO a través de Proyecto Tele Salud, para mejorar las prácticas de gestión y administración, gestión Gubernamental y Control de los recursos del Estado, a través de la capacitación establecida por Ley y normas conexas.

# CUARTA: (OBJETIVOS DEL CONVENIO).

# 4.1 Objetivo General.

Coordinar esfuerzos y acciones para la capacitación, entre LAS PARTES, para el mejoramiento de la administración pública por parte de los servidores públicos de EL MINISTERIO.

- 4.2 Objetivos Específicos.
  - 4.2.1 Planificar, organizar, ejecutar, vigilar y evaluar programas de capacitación en temas relacionados con los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE.
  - 4.2.2 Capacitar en temas específicos referidos con los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), tomando en cuenta las características de las actividades que desarrolla EL MINISTERIO.









- 4.2.3 Capacitar a través de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de **Proyecto Tele Salud**.
- 4.2.4 Incluir en la Currícula de las Escuelas de Salud e instituciones de formación en salud dependientes de **EL MINISTERIO**, la temática de Gestión, Administración y Control Gubernamentales.
- 4.2.5 Permitir el uso de servicios de infraestructura y TIC de Proyecto Tele Salud.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). LAS PARTES se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

# 5.1.- Obligaciones de EL MINISTERIO:

- Utilizar el material didáctico de la CGE, solo para los fines previstos en el presente convenio.
- Gestionar ambientes para la realización de los Eventos de Capacitación, previa coordinación entre LAS PARTES.
- Designar al personal de contraparte para efectos de coordinación, lo cual no incluye capacitadores.
- Asegurar la participación de los servidores públicos del sector salud en los procesos de capacitación.
- Permitir el uso de la infraestructura tecnológica de Proyecto Tele Salud para fines de capacitación.

# 5.2.- Obligaciones de la CGE:

- Identificar y elaborar mediante un diagnóstico las necesidades de capacitación en el sector salud.
- Elaborar el "El Plan de Capacitación y otros" en coordinación con EL MINISTERIO.
- Entregar los materiales didácticos (impresos o digitales) al EL MINISTERIO.
- Emitir certificados de asistencia y/o aprobación de los Eventos de Capacitación.
- Supervisar la correcta ejecución de los eventos a través de un coordinador.
- Evaluar los eventos ejecutados.
- Coadyuvar en otros programas de capacitación al EL MINISTERIO, en beneficio de la población boliviana en su conjunto.

# SEXTA: (PRINCIPIOS DE EL CONVENIO).

 Principio de economía: Uso racional y óptimo de los recursos del Estado, destinados a la capacitación en los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, por parte de la CGE a través del CENCAP y EL MINISTERIO.









- Principio de eficacia: La capacitación en temas de los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales, su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y con el resto de los Sistemas de Planificación Sectorial y/o territoriales, se constituya en un interés institucional de las entidades y no solo en interés individual de los servidores públicos. Coadyuvando a la mejora de la gestión de EL MINISTERIO, vía procesos de capacitación.
- Principio de buena fe: La capacitación otorgada por la CGE a través de EL MINISTERIO y
  Proyecto Tele Salud, no deberá afectar la atención de los pacientes que necesitan realizar
  su atención a través de Proyecto Tele Salud.

### SÉPTIMA: (METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN).

Los servidores públicos de **EL MINISTERIO** necesitan conocer los Sistemas de Administración de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de acuerdo a las responsabilidades inherentes a las funciones que desempeñan.

Para este propósito, el **CENCAP** cuenta con un "Curriculum de Capacitación y Especialización por Competencias" en los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE orientado a atender las necesidades de capacitación de la Administración Pública, que incluyen eventos (cursos, seminarios y otros) y programas.

La determinación de un plan de capacitación específico para EL MINISTERIO, se realizará mediante un trabajo conjunto entre CENCAP y EL MINISTERIO, para coordinar la ejecución de eventos de capacitación de acuerdo a los criterios definidos.

### OCTAVA: (PROGRAMACIÓN DE EVENTOS).

Con el propósito de lograr los objetivos propuestos, en el marco de la estructuración del "Plan de Capacitación" para **EL MINISTERIO** y en base a la coordinación de las partes intervinientes se programarán eventos de capacitación y programas específicos definiendo fechas y horarios para su ejecución y número de servidores públicos de la entidad que deberán participar en los mismos.

Esta programación será incluida en la programación regular de **CENCAP**, la cual será aprobada por la Gerencia de Capacitación de la **CGE**.



#### NOVENA: (USO DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL CENCAP).

Para la ejecución del presente Convenio, el **CENCAP** cuenta con material didáctico base/guía para uso exclusivo tanto del docente, como de los participantes de acuerdo a la naturaleza y características de los procesos de capacitación.



Al ser material didáctico de propiedad intelectual de la **CGE**, su utilización y reproducción no deberá sufrir modificación alguna en cuanto al contenido y presentación, por lo que se circunscribirá solo a los fines previstos en el presente Convenio.





## DÉCIMA: (ASIGNACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE DOCENTES PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS).

En base a una coordinación previa y en función a las necesidades de capacitación, el **CENCAP** asignará a los docentes/tutores para la ejecución de los eventos, para este efecto comunicará a **EL MINISTERIO**, el o los nombres del o los docentes/tutores responsables.

El CENCAP en el marco de sus previsiones presupuestarias aprobadas y las normas vigentes de contratación, efectivizará el pago de los honorarios de los docentes/tutores de acuerdo a la escala de remuneración y carga horaria del evento programado.

## DÉCIMA PRIMERA: (PREVISIÓN).

EL MINISTERIO no asumirá el costo del pago a los docentes contratados, así como de la reproducción del material didáctico, ya que dichos gastos no están previstos en su presupuesto.

### DÉCIMA SEGUNDA: (BUENA FE).

El presente Convenio de Suscribe de Buena Fe, es decir que se trata de un acuerdo interinstitucional que no constituye para EL MINISTERIO una relación laboral o un vínculo contractual con los docentes de CGE y del CENCAP, sino un convenio de cooperación académica, por tanto su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza.

#### DÉCIMA TERCERA: (LUGAR DE REALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA A SER UTILIZADA).

**EL MINISTERIO** gestionará los ambientes y medios para las TIC de los que dispone **Proyecto Tele Salud** para la realización de los eventos de capacitación en todas sus modalidades, además proveerá los medios digitales y equipos de apoyo didácticos necesarios.

En caso que **Proyecto Tele Salud** no pueda llevar a cabo los eventos en sus instalaciones, previa coordinación; será la **CGE**, quien proporcione el ambiente para la ejecución de los eventos, además de los medios y equipos didácticos necesarios y de acuerdo a disponibilidad del CENCAP e imposibilidad de **EL MINISTERIO** de cumplirla en sus instalaciones.

Para el desarrollo de los eventos de capacitación, los participantes deberán ser declarados en comisión por el horario establecido para el mismo.



#### DÉCIMA CUARTA: (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS).

La CGE a través del CENCAP verificará que todos los aspectos referidos a la selección de participantes, inscripción y control de asistencia se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Centro de Capacitación.

La ejecución de los eventos de capacitación se regirá de acuerdo a la carga horaria establecida para los mismos.

# DÉCIMA QUINTA: (CERTIFICACIÓN).

La CGE a través del CENCAP emitirá certificados que registren el nivel de aprendizaje alcanzados por los participantes, de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.







## DÉCIMA SEXTA: (SUPERVISIÓN).

La CGE à través del CENCAP supervisará la correcta ejecución de los eventos, mediante visitas de inspección y verificación de firmas en planilla de asistencia de entrada y salida correspondiente a docentes y participantes, pudiendo al efecto contar con el apoyo del personal de Proyecto Tele Salud, previa coordinación.

### DÉCIMA SÉPTIMA: (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser ampliado mediante una Adenda, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos en la cláusula cuarta del presente documento.

### DÉCIMA OCTAVA: (MODIFICACIÓN O ADENDA).

Cualquier modificación o adenda al presente Convenio, deberá realizarse por escrito con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

### DÉCIMA NOVENA: (COMPROMISO DE PARTES).

Las partes intervinientes en el presente Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto, los objetivos y las obligaciones asignadas, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y dispersión de recursos.

Los compromisos y actividades específicas a ser asumidos por las instancias intervinientes, se definirán en el "Plan de Capacitación" para la gestión respectiva, que será parte integrante e indivisible del presente Convenio.

#### VIGÉSIMA: (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio, se realizará a través de reuniones periódicas con la participación de los representantes de las partes intervinientes:

- La CGE a través del CENCAP.
- EL MINISTERIO a través de Proyecto Tele Salud.

### VIGÉSIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto, notificado en forma escrita con 30 días de anticipación, cuando concurra una de las siguientes causales:

- En caso de evidenciarse incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes.
- En caso de incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Por Mutuo Acuerdo.
- En caso de incumplimiento a los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.









- Por acuerdo de partes debidamente fundamentado en forma escrita.
- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio.

## VIGÉSIMA SEGUNDA: (ACLARACIÓN).

El presente Convenio no limita a ninguna de las partes intervinientes en sus atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y las normas conexas.

### VIGÉSIMA TERCERA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las partes al pie del presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete años.

Dr. Henry Lucas Ara Perez CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO Dra. Ariana Campero Nava MINISTRA DE SALUD DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Tanto Boltha Atury Veges DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS MINISTERIO DE SALUD

